



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 06/2021 COLCAPIRHUA, 17 DE MAYO DE 2021 ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La necesidad de aprobación el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 302, DE MODIFICACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/99 DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, de 16 de abril de 2021, para la aplicación de las tarifas y costos de la prestación de servicio del Cementerio Municipal de Colcapirhua y;

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Informe N° DAI – 003/2020, de febrero de 2020, suscrito por el Lic. Orlando Cruz Andrade en su calidad de Director de Auditoría Interna, por medio del cual emite Informe de Control Interno Emergente de la Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2019, por medio del cual recomienda al Secretario Municipal Administrativo Financiero en coordinación con la Dirección de Finanzas se instruya a la Jefatura de Ingresos, vea la pertinencia de efectuar análisis comparativo de costos por los servicios que presta el cementerio y que estén acorde al crecimiento poblacional, y en base a los resultados obtenidos ver en lo posterior la actualización de la escala arancelaria, para actualizar el Reglamento del Cementerio Municipal de Colcapirhua, por lo que en consideración de lo remitido del anteproyecto de Ley, el Concejo Municipal, procedió a sancionar la Ley Municipal N° 302 de Modificación a la Ordenanza Municipal N° 030/99 del Reglamento del Cementerio Municipal de Colcapirhua, disposición legal que ha sido promulgada en fecha 16 de abril de 2021, por parte el órgano ejecutivo, para su aplicación y su posterior reglamentación, conforme establece la Disposición Final Segunda.

Que, mediante el Informe Técnico según el cite: DIFI: 065/2021, de 14 de mayo de 2021, emitido por el Lic. Víctor Peñaloza Bellido – en su calidad de Director de Finanzas del GAM. Colcapirhua, el mismo que se encuentra refrendado por el Lic. Ivan Padilla Torrez., en su calidad de Secretario Municipal Administrativo Financiero GAM. de Colcapirhua, quien previa consideración y justificación técnica económica, concluye y recomienda que el proyecto analizado se enmarca en cumplimiento específico de la LEY MUNICIPAL N° 302, DE MODIFICACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/99 DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, y que la misma deba ser actualizada de manera integral, acorde a las necesidades y a la normativa vigente.

Que, el Informe legal N° 55/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal en merito a los antecedentes, el respectivo análisis legal aplicable, concluye y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente con el gabinete municipal, la procedencia del Proyecto del "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 302, DE MODIFICACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/99 DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA", para su aprobación mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009**, en su **Artículo 232**, establece que la administración pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el mismo texto constitucional en su **Artículo 272**, establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 339 – II establece: **"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano,**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su parágrafo I del artículo 35 señala que: **"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."**

Que, la **Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009**, en el Artículo 302, parágrafo 1, numerales 19 y 20 establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos la "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales." y la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el artículo 323 de la Constitución Política del Estado, establece que: **I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria (...).**

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"** de 19 de julio de 2010, en su Artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define la Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de **facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva** por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."



Que, el Artículo 8 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez", con respecto a la funciones generales de las Autonomías señala que: Las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones; numeral 4 indica: **"La autonomía regional, promover el desarrollo económico y social en su jurisdicción mediante la reglamentación de las políticas públicas departamentales en la región en el marco de sus competencias conferidas."**

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su Art. 109 – I, manifiesta: **"Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente"**.

Que, la Ley N° 2434 de **Actualización y Mantenimiento del Valor**, de 21 de diciembre de 2002, en su artículo 2, establece que: **I. Las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia; II. El pago parcial o total realizado fuera de término de las obligaciones aduaneras, tributarias y patentes con el Estado, se actualizará respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia, entre el día de vencimiento de la obligación fiscal y el día hábil anterior al pago inclusive.**

Que, la **Ordenanza Municipal N° 030/99, de 21 de diciembre de 1999**, instrumento legal que aprueba el Reglamento del Cementerio Municipal de Colcapirhua, en todo su contenido.

Que, mediante Ley Municipal N° 302, de 16 de abril de 2021, en su artículo 1, establece, que el objeto de esta Ley Municipal, es la de: **modificar la Ordenanza Municipal N° 030/99 de fecha 21 de diciembre de 1999; que aprueba el Reglamento del Cementerio Municipal de Colcapirhua, estableciendo parámetros para el Uso y Administración de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Que, el mismo texto legal municipal, en su DISPOSICION FINAL SEGUNDA, establece: **El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo no mayor a treinta días 30 calendario de la promulgación de la presente Ley, aprobara la Reglamentación.**

Que, el art. 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece lo siguiente: (Cumplimiento obligatorio de la normativa Municipal).- **La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de bienes públicos.**

Que, la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014. Artículo 32, manifiesta: **"Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público."**

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su **Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**

Que, la Disposición del art. 13 inc. c) de la Ley N° 482 indica que: **"Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros"**

Que, en el marco legal detallado y en virtud de la potestad reglamentaria del órgano ejecutivo municipal; resulta de gran necesidad la reglamentación de la citada Ley Municipal, a objeto de contar con una disposición reglamentaria tendiente de mejorar los servicios prestados a la ciudadanía en el cementerio Municipal de Colcapirhua.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 302, y normas legales vigentes, el Alcalde y el gabinete del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua;

DECRETA

ARTICULO PRIMERA. – Aprobar el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 302, DE MODIFICACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/99 DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, de 16 de abril de 2021, conforme al siguiente detalle:

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 302 DE MODIFICACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/99 DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° (OBJETO).- El objeto del presente Reglamento Municipal es reglamentar la aplicación de las tarifas y costos de la prestación de servicio del Cementerio Municipal de Colcapirhua, conforme establece la "LEY MUNICIPAL N° 302 DE MODIFICACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/99 DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, de 16 de abril de 2021".

ARTICULO 2°. (MARCO LEGAL).- El presente reglamento tiene como base las siguientes disposiciones legales:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, del 7 de febrero de 2009;
- Ley N°482 de fecha 09 de enero del 2014 "Gobiernos Autónomos Municipales";
- Ley N°031/2010 "Marco de Autonomía y Descentralización, Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010;
- Ley N° 2434, de Actualización y Mantenimiento del Valor, de 21 de diciembre de 2002;
- Decreto Municipal N° 26390, de Creación de la Unidad de Fomento a la Vivienda;
- Ley 2492 Código Tributario Boliviano;
- Ordenanza Municipal N° 030/99, de 21 de diciembre de 1999;
- Ley Municipal Autonómica N° 302 DE MODIFICACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/99 DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, de 16 de abril del 2021;
- Otras disposiciones nacionales y reglamentos que rigen la materia.

CAPITULO II

AMBITO DE APLICACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTICULO 3°. (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente disposición municipal es de cumplimiento y aplicación obligatoria por parte de los servidores públicos municipales, así como de los usuarios, en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO 4°. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).- El presente reglamento deberá ser revisado y actualizado, cuando existan modificaciones y actualizaciones de disposiciones legales que lo requieran; la revisión, modificación y actualización, deberán realizarse, a iniciativa de las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y Unidades involucradas para el efecto, cumpliendo el procedimiento administrativo de aprobación.

ARTÍCULO 5°. (CEMENTERIO MUNICIPAL).- Conforme establece el artículo segundo de la Ley Municipal N° 302, de 16 de abril de 2021, el Cementerio Municipal de Colcapirhua, es un Bien de Dominio Público, por consiguiente para efectos del presente reglamento se constituye en un bien inviolable, inembargable, imprescriptible e inalienable.

ARTÍCULO 6°. (PRESTACION DEL SERVICIO).- La prestación del servicio en el Cementerio Municipal de Colcapirhua, se hará efectiva previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Municipal N° 302, de 16 de abril de 2021.

CAPITULO III DE LAS TARIFAS Y COSTOS DE INHUMACION

ARTÍCULO 7°. (TARIFAS POR EL SERVICIO DE INHUMACION).- I. Las tarifas y costos por la prestación del servicio de Inhumación, en el marco de lo delegado en el parágrafo I del artículo 3 de la Ley Municipal N° 302, de 16 de abril de 2021, se aplicara conforme a la siguiente tabla de precios:

N°	DESCRIPCION	TARIFA
1	Adultos por 5 años filas 2,3 y 4	649.00 Bs
2	Adultos por 5 años filas 1 y 5	386.00 Bs
3	Niños por 2 años filas 2, 3 y 4	463.00 Bs
4	Niños por 2 años filas 1, 5 y 6	232.00 Bs

II. Las tarifas y costos para la ampliación de la permanencia de los restos, el mismo deberá ser solicitado 30 días antes de cumplir el plazo de exhumación, por el tiempo no mayor a un (1) año,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



conforme a lo establecido en el párrafo II. del artículo 3 de la Ley Municipal N° 302, se aplicara previa cancelación de las siguientes tabla de precios:

N°	DESCRIPCION	TARIFA
1	Ampliación por 1 año adultos	232.00 Bs
2	Ampliación por 1 año niños	116.00 Bs

ARTÍCULO 8°. (TARIFA PARA LA AUTORIZACION DE INHUMACION EN NICHOS TEMPORALES).-

Las tarifas y costos para las autorizaciones para la inhumación en nichos temporales, se aplicara conforme a la siguiente tabla de precios:

N°	DESCRIPCION	TARIFA
1	Menores de 10 años	37.00 Bs
2	Adultos	116.00 Bs

ARTÍCULO 9° (TARIFA PARA LA INHUMACION EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL).- Los interesados además de cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo I del artículo 5, deberá cancelar tarifas y costos para la inhumación en el cementerio municipal de Colcapirhua, se prestará este servicio con cargo a la siguiente tabla de precios:

N°	DESCRIPCION	TARIFA
1	Autorización inhumación en sitios privados	77.00 Bs

CAPITULO IV DE LAS TARIFAS Y COSTOS DE EXHUMACION

ARTÍCULO 10°. (TARIFAS POR EL SERVICIO DE EXHUMACION).- Las tarifas y costos por la prestación del servicio de Inhumación, en el marco de lo delegado en el párrafo III, del artículo 7 de la Ley Municipal N° 302, de 16 de abril de 2021, se aplicara conforme a la siguiente tabla de precios:

N°	DESCRIPCION	TARIFA
1	Costos autorización de exhumación	77.00 Bs

CAPITULO V DE LAS TARIFAS Y COSTOS DEL DERECHO DE USO DE SITIOS Y NICHOS DE PERPETUIDAD

ARTÍCULO 11°. (TARIFAS POR EL DECRECHO DE USO DE SITIOS Y NICHOS DE PERPETUIDAD).- Las tarifas y costos por la prestación del servicio de derecho de uso de sitios y nichos de perpetuidad, en el marco de lo delegado, en el artículo 9 de la Ley Municipal N° 302, de 16 de abril de 2021, se aplicara conforme a la siguiente tabla de precios:

N°	DESCRIPCION	TARIFA
1	Nichos a perpetuidad filas 2,3 y 4	2. 027.00 Bs.
2	Nichos a perpetuidad filas 1 y 5	1. 565.00 Bs.
3	Mausoleo de 12 m 2 (3 X 4 mts)	29. 464.00 Bs.
4	Cripta para 3 cuerpos y 6 perpetuos	7.366.00 Bs



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



	(1.50 X 2.40 mts.) 3.6 mts2	
5	Cripta para 3 cuerpos (1.10 X 2.0 mts) 2.20 mts2	5.524.00 Bs

CAPITULO VI DE LAS TARIFAS Y COSTOS PARA LA CONSTRUCCION

ARTICULO 12° (TARIFAS PARA LA CONSTRUCCION).- I. El derecho de uso se consolida con la construcción, el mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley Municipal N° 302, para lo cual deberá aplicar la siguiente tabla de precios:

N°	DESCRIPCION	TARIFA
1	Aprobación de plano por M2	5.00 Bs.
2	Permiso de construcción por mes	46.00 Bs.
3	Garantía de limpieza	772.00 Bs.
4	Traslado de Restos	83.00 Bs
5	Reposición de Comprobante	4.00 Bs.
6	Autorización uso de agua y energía eléctrica	60.00 Bs.

II. Se deja claramente establecido que la garantía de limpieza será devuelta a la conclusión de la construcción previa verificación de limpieza de escombros en un plazo de 10 días y reparación de posibles daños ya sea de jardines u otros sitios vecinos. Caso contrario la administración del cementerio dispondrá dichos dineros para el efecto.

CAPITULO VII DE LA PRETACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTICULO 13°. (TARIFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO).- Las tarifas y costos para la prestación del servicio de mantenimiento, serán cancelados anualmente, tanto de nichos temporales, de perpetuidad, sitios, mausoleos y criptas, en el marco de lo establecido, en el artículo 18 de la Ley Municipal N° 302, de 16 de abril de 2021, se aplicara conforme a la siguiente tabla de precios:

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO	TARIFA
1	Nichos temporales y perpetuidad	23.00 Bs
2	Sitios para criptas a	8.00 Bs. X m2
3	Mausoleo a	8.00 Bs. X m2

ARTÍCULO 14°. (COSTOS DE TRABAJOS MENORES).- Los costos y tarifas para los trabajos menores realizados en el cementerio Municipal de Colcapirhua, será aplicado de acuerdo a las siguientes características de servicio:

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA
1	Colocación de lapida corriente	61.00 Bs.
2	Colocación de lápida de mármol	116.00 Bs.
3	Arreglos menores	46.00 Bs
4	Certificado de óbito (fallecimiento)	39.00 Bs.
5	Traslado de restos	52.00 Bs
6	Reposición de comprobante	2.00 Bs.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



7	Limpieza pública	2.00 Bs.
8	Provisión de agua	40.00 Bs.
9	Provisión de electricidad	40.00 Bs.

CAPITULO VIII DE LA PRETACION DE LOS SERVICIOS DE CREMACION DE CUERPOS

ARTICULO 15° (TARIFA DEL SERVICIO DE CREMACION DE CUERPOS).- Las tarifas y costos por la prestación del servicio de cremación de cuerpos, en el marco de lo establecido, en el artículo 25 de la Ley Municipal N° 302, de 16 de abril de 2021, se aplicara conforme a la siguiente tabla de precios:

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA
1	Cremación de cuerpo (fresco) sin inhumar	1004.00 Bs
2	Cremación de cuerpo (fresco) sin inhumar COVID -19	2300.00 BS.
3	Cremación de cuerpo formolizado (momificado)	1004.00 Bs.
4	Cremación de cuerpo antes del periodo normal de exhumación (5 años).	1004.00 Bs.
5	Cremación de restos óseos, cuerpo completo	190.00 Bs.

ARTICULO 16° (PAGO DEL SERVICIO).- El pago para acceder a cualquier servicio que presta el Cementerio Municipal de Colcapirhua, deberá ser realizado en la Unidad de Ingresos mediante la unidad de cajas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO 17° (CUMPLIMIENTO DE LA NORMA).- Todos los servidores publico municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, serán responsables del cumplimiento de las disposiciones consignadas en el presente reglamento, la imposición de sanciones que procedan, conforme a las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Todos los servidores públicos, así como los usuarios, son responsables de cumplir el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta virtual del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía contrarias al presente Reglamento Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Difúndase y socialice las disposiciones de la presente normativa municipal, a las personas y organizaciones de la sociedad civil, a través de talleres, conferencias, material impreso y otros; asimismo en medios de comunicación, escrito, radial y televisivo; la página web y tablero del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ing. J. Wilson Gallinade Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Lic. Iván Ronald Padilla Torres
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Rodolfo Rivas Fernandez
SECRETARIO MUNICIPAL
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SOCIAL a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Arq. Nani Marcela García Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA